



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00702

Asunto: Incorpora – Requiere.

En primer lugar, se advierte que previo a reconocerle personería para actuar al abogado **Juan Felipe Cáceres Gómez** como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá aportarse el respectivo poder (Cfr. Archivo 18).

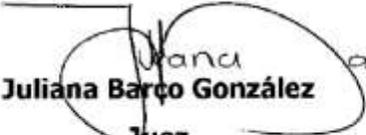
En segundo lugar, se incorpora al expediente la constancia de consignación de la suma **\$23.805.000** que presenta la apoderada de la parte actora. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes (Cfr. Archivo 20).

En tercer lugar, se incorpora la constancia de haberse inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 196-13272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguacicha Cesar (Cfr. Archivo 21). Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Finalmente, conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva adelantar las diligencias de notificación personal de la demandada, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente dirigido al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 nov 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7a8608497e050769b5daf9b04369263b2c8b2b46fea991ee314f01bc5f1fc8**

Documento generado en 25/11/2022 09:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>